Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Resolución No. 273
(24 de marzo de 2026)

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MGSIOPCCMC-021-2026 – LIMITADO A MIPYMES.

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que el 17 de marzo del 2026, se publicó **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MGSIOPCCMC-021-2026,** cuyo objeto es **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL SECTOR TRANSPORTE Y DEPORTE Y RECREACION A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GARZON´´**

Que, dentro del proceso de recepción de propuestas, se registró en el SECOP II la radicación de UNA (01) OFERTA, presentadas por:

- **SEND SUELOS Y CONCRETOS SAS**

Por lo tanto, se requiere designar el Comité Evaluador de las mismas.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.2.2.3

> "*Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley…*".

Que el artículo 8, literal b) del numeral 2, de la Ley 80 de 1993, señala que no podrán participar en procedimientos de selección con la entidad respectiva «*Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante*». De acuerdo con lo explicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-429-97, esta causal de inhabilidad protege el principio de moralidad administrativa, pues «*[…] se dirige a los familiares de aquellas personas que gozan del poder de decisión de adjudicar contratos, o pueden tener influencias que razonablemente puedan determinar la decisión, pues en tales casos esos vínculos colocan en peligro la transparencia y seriedad del proceso de contratación administrativa*». (Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes)

Que se hace necesario designar el Comité Evaluador del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA: MGSIOPCCMC-021-2026,** para que adelante la respectiva evaluación.

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal **414020** Garzón - Huila

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

OFICINA DE CONTRATACIÓN

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el comité evaluador de las propuestas presentadas en virtud del proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MGSIOPCCMC-021-2026,** cuyo objeto es **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DEL SECTOR TRANSPORTE Y DEPORTE Y RECREACION A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GARZON''**

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como integrantes del Comité Evaluador a:

- **CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS,** secretario de infraestructura y obras públicas; como evaluador técnico.
- **LIBARDO TRUJILLO TORRES**, Economista contratista de la oficina de contratacion, como evaluador económico.
- **ANDREA CAROLINA CUBILLOS ROJAS,** Abogada Contratista de la oficina de contratación, como evaluadora jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Garzón, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ TOVAR
Jefe de la Oficina de Contratación

Elaboró texto jurídico:
ANDREA CUBILLOS ROJAS
Abogada contratista de la oficina de Contratación

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila